

NIT 890.982.138-1

**CONTRATO DE COMPRA No. 006-2019 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ Y ACCESS TECNOLOGIA EN ECCESOS S.A.S**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ACCESS TECNOLOGIA EN ECCESOS S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	800.131.807-0
<b>VIGENCIA:</b>	Cuarenta (40) días a partir de la firma del acta de inicio
<b>VALOR:</b>	Cincuenta Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y nueve Pesos ( <b>\$50.813.699</b> )
<b>OBJETO:</b>	Contrato de compra e instalación de <b>"cuatro puertas manual batientes, una puerta automática deslizante y 50 tarjetas de proximidad para la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí"</b>

Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 70.435.178 expedida en Cañas Gordas-Antioquia, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de Anorí-Antioquia, con NIT 890.982.138-1, quien se encuentra facultado para el efecto y en adelante se denominará EL COMPRADOR, y de otra parte **GLORIA MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.091.188**, quien actúa en representación de ACCESS TECNOLOGIA EN ECCESOS S.A.S, y quien se denominará EL VENDEDOR, acordamos celebrar el presente contrato de compra e instalación de "cuatro puertas manual batientes, una puerta automática deslizante y 50 tarjetas de proximidad para la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, previa las siguientes consideraciones. a) Que la E.S.E. realizó licitación pública No. 006 de 2019 cuyo objeto era presentación de propuestas para el COMPRA e instalación de "cuatro puertas manual batientes, una puerta automática deslizante y 50 tarjetas de proximidad para la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí" b) Que como consecuencia de ello se recibió una (01) propuesta de **ACCESS TECNOLOGIA EN ECCESOS S.A.S.** la cuál fue analizada y evaluada por el comité previsto para tal fin, y cumplió con los requisitos. c) Que mediante Resolución No. 100 del 01 de junio de 2019, fue adjudicado al proponente **ACCESS TECNOLOGIA EN ECCESOS S.A.S.** el proceso de licitación pública No.006-2019 d) En consecuencia de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de compra e instalación de" y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL VENDEDOR, se obliga a entregar al COMPRADOR, cuatro puertas manual batientes, una puerta automática deslizante debidamente instaladas y 50 tarjetas de proximidad, según las características que

*"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"*

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico

**NIT 890.982.138-1**

fueron presentadas por ACCESS TECNOLOGIA EN ECCESOS S.A.S en la propuesta y que fueron aceptadas por la E.S.E así:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	CANT.
<p><b>P1 Acceso a partos –</b> Puerta manual batiente, modulación <b>XX</b>, fabricada en acero inoxidable.</p> <p><b>Que Incluya:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) visor por ala.</li> <li>• Guarda camillas.</li> </ul>	1420 x 2500	1
<p><b>P3 Acceso a partos –</b> Puerta manual batiente modulación <b>XX</b>, fabricada en acero inoxidable.</p> <p><b>Que Incluya:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) visor por ala.</li> <li>• Guardacamillas.</li> </ul>	1400 x 2500	1
<p><b>P4 Acceso a hospitalización desde consulta externa –</b> Puerta automática deslizante modulación <b>XX</b>, fabricada en vidrio templado de 6mm + enmarcada en aluminio.</p> <p><b>Que Incluya:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para 500 usuarios, control autónomo de 1 sola puerta.</li> <li>• Una (1) cerradura electromagnética de 120 libras</li> <li>• Guardacamillas.</li> <li>• Un (1) sensor dual (movimiento y seguridad integrado en una misma unidad).</li> <li>• Publicidad "logo corporativo" película opalizada.</li> <li>• Soporte en tubo de 1½ x 1½ con platinas en color blanco.</li> </ul> <p><b>Con las siguientes características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) naves deslizantes, aprox. de 700 mm de ancho x 2400 mm de alto c/u., en vidrio templado de 6mm de espesor + enmarcada en aluminio.</li> </ul>	1400 x 2400	1

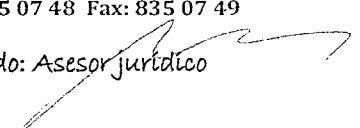
**"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"**

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda  
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesor Jurídico



**NIT 890.982.138-1**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismo electromecánico.</li> <li>• Microcontrolador con ajustes digitales para velocidades de apertura y cierre.</li> <li>• Motor DC libre de escobillas para mínimo mantenimiento.</li> <li>• Reverso instantáneo en caso de obstrucción.</li> <li>• Sistema de tracción por correa dentada y reductor.</li> <li>• Alimentación eléctrica: 115 VAC / 60 HZ / 15 A.</li> <li>• Alto rendimiento; función continua 7 / 24.</li> <li>• Facilidad de limpieza.</li> <li>• Transformador de trabajo pesado.</li> </ul> <p>Opción de modulo multifunción para control de apertura programable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensores de activación, seguridad y presencia.</li> </ul>		
<p><b>P5 Acceso a hospitalización desde urgencias –</b> puerta manual batiente modulación <b>XX</b>, fabricada en acero inoxidable.</p> <p><b>Que incluya:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) visor a ras por ala.</li> <li>• Guarda camillas.</li> </ul>	1400 x 2400	1
<p><b>P6 Paso de urgencias a admisiones –</b> Puerta manual batiente modulación <b>XX</b>, fabricada en vidrio templado de 6mm + enmarcada en aluminio.</p> <p><b>Que incluya:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de accesos</li> <li>• Dos (2) Teclado y PROXIMIDAD control de accesos autónomo para 500 usuarios, control autónomo de 1 sola puerta.</li> <li>• Dos (2) cerradura electromagnética de 600 libras marca</li> <li>• Guarda camillas.</li> <li>• UPS Fuente de potencia modelo ADT-902 marca ACCESS.</li> <li>• Publicidad "logo corporativo" película opalizada.</li> </ul>	1400 x 2700	1
<p>Tarjetas de proximidad en PVC tamaño tarjeta crédito, DELGADAS marca <b>ACCESS</b> modelo <b>ADT-PVC</b></p> <p>Según las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la licitación pública No.006 de 2019 documentos que se anexan y hacen parte integrante del</p>	N/A	<u>50</u>

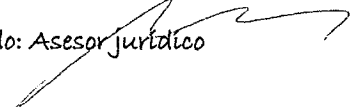
**"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"**

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico



NIT 890.982.138-1

presente contrato. **SEGUNDA - ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las puertas que hacer parte del objeto de este contrato se entregará en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ, ubicada en la Carrera 29 No.15-31 según lo establecido en la licitación. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de Cincuenta Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y nueve Pesos (\$50.813.699) IVA incluido, los cuales serán consignados al VENDEDOR, según lo estipulado en la cláusula Octava de este contrato. **CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO PARA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL VENDEDOR, se compromete a entregar a entera satisfacción del COMPRADOR, el objeto del presente contrato, será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, la que deberá ser suscrita el día siguiente hábil al recibir el anticipo, esta acta será suscrita entre EL VENDEDOR, y el Gerente de la E.S.E y una vez estén aprobadas las pólizas de garantía, de cumplimiento de las obligaciones por parte DEL VENDEDOR. **QUINTA - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente pago se imputará con cargo al rubro presupuestal No.304 del año 2019. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Este se obliga a lo siguiente: A) Entregar el bien en buenas condiciones, según cláusula primera del contrato. B) Garantizar la calidad de las puertas, que hace parte del presente contrato. C) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. D) Ejercer vigilancia técnica con la finalidad de conseguir la correcta realización de la obra y todo lo que implica. E) Mantener limpio y acondicionado el lugar donde realizara la instalación de las puertas. F) Tener a su disposición el personal idóneo y suficiente para cumplir con el objeto contractual. G) Retirar las puertas existentes para la instalación de las nuevas. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. 2. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **OCTAVA - FORMA DE PAGO:** EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR un pago anticipado del 50% del valor total del contrato suscrito, una vez perfeccionado el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y luego de la aprobación de las garantías solicitadas derivadas de las obligaciones del contrato; y el saldo restante se cancelará dentro de los cinco (5) días posteriores a la entrega del objeto contractual, previa presentación de la factura debidamente legalizada, el certificado de aporta a parafiscales y el visto bueno de recibido a satisfacción por parte del gerente de la ESE donde conste la entrega a satisfacción del objeto contractual. **NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL VENDEDOR prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del VENDEDOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el

*"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"*

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico

NIT 890.982.138-1

contrato. **DECIMA - CONTRATOS ADICIONALES:** cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño o especificaciones que varíen esencialmente el objeto del contrato, se hará a través de otrosí el cual no podrá exceder un 50% del monto total del contrato. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL VENDEDOR sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL COMPRADOR. **DECIMA SEGUNDA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente quien ejercerán la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Funciones del supervisor: 1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de funciones. 4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. 5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. 6. Rechazar las conductas del VENDEDOR, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. 7. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL. 8. Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. 9. Certificar que la ejecución del contrato por EL VENDEDOR se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 10. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL VENDEDOR se compromete a constituir a favor de EL COMPRADOR la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato más seis meses y el valor debe ser el 100% de la suma entregada en anticipo.** **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del **contrato más seis meses y el valor de esta garantía debe ser del 10% del valor del contrato.** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía debe tener una **vigencia de un año a partir de la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser del 10% del valor del contrato.** **CALIDAD Y**

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico

NIT 890.982.138-1

**CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La garantía debe tener **una vigencia de un año a partir de la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser del 10% del valor del contrato.** **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas con la celebración del contrato, el Contratante podrá imponerle multas, mediante acto administrativo motivado, así: Por mal uso del anticipo, el cinco por ciento (5%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. Por cada día de mora, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, suma que será deducida del anticipo. **DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del VENDEDOR, de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL VENDEDOR pagará a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí-Antioquia, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la E.S.E San Juan de Dios de Anorí Antioquia hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL VENDEDOR, según lo establecido en la ley 1474 de 2011, EL COMPRADOR, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL VENDEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cinco días calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL VENDEDOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDOR, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

*"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"*

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

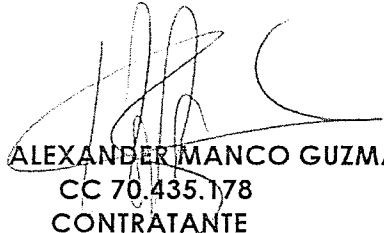
Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

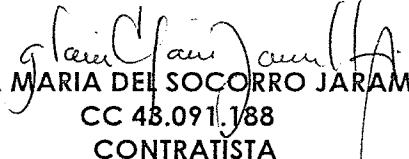
Revisado: Asesor Jurídico

NIT 890.982.138-1

incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **VIGESIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS:** EL VENDEDOR no podrá subcontratar el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento, la cual contendrá póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del objeto contractual, calidad del objeto contractual. 3. La propuesta presentada por EL VENDEDOR. 4. hoja de vida persona jurídica. 5. certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes penales. 7. Certificado de antecedentes Fiscales. 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 9. Certificado de aporte a parafiscales. 10. certificado de existencia y representación. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción, el registro presupuestal, y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí Antioquia en la Carrera 29 Nro.15-31 calle Zea, para EL COMPRADOR y el domicilio del VENDEDOR será el Municipio de Anorí, Carrera 29 Nro.15-31 calle Zea Oficina de gerencia.

Para constancia se firma en municipio de Anorí-Antioquia día 05 de junio de 2019.

  
HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN  
CC 70.435.178  
CONTRATANTE

  
GLORIA MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO  
CC 48.091.188  
CONTRATISTA

---

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico 